

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 0800131100032023-00332-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE: MARÍA MÓNICA NARVÁEZ OSORIO.

FALLECIDO: RAFAEL ENRIQUE PALACIO CURIEL

Se ha solicitado por la parte demandante que se corrija el numeral 3º de la parte resolutive del auto adiado 25 de septiembre de 2023 que admitió la demanda, específicamente el nombre de la menor de edad, quien además es parte demandada, y en efecto al revisar la providencia, se constata que efectivamente este juzgado incurrió en un error al indicar el nombre de la menor de edad en el numeral # | de dicho auto, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., procederá a corregir tal falencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Corregir el numeral 3º de la parte resolutive del auto adiado 25 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la menor es MARA JOSE PALACIO NARVÁEZ, y no María Mónica Narváez Osorio como había queda escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 182
Fecha: 31 de octubre de 2023.
Notifico auto anterior de fecha: 30
de octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6658cc3f8cd5bb2f91fedef695d3e26033c089eced867f30e02ea3ee33383b6**

Documento generado en 30/10/2023 03:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>